



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

BOLETIN OFICIAL  
PROVINCIA DE ZARAGOZA

ZARAGOZA

12305

ESPANA ARAGON

BOLETIN OFICIAL

Año CL

Martes, 29 de noviembre de 1983

Núm. 272

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 12.588

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

UNIDAD DE COOPERACION MUNICIPAL

Habiéndose solicitado por «Sociedad Anónima Financiera Castellonense» (SAFIC), contratista adjudicataria de las obras de conducción de aguas para el abastecimiento en la localidad de Ambel, la devolución de la fianza de las mismas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el presente, podrán formular por escrito reclamaciones ante la Secretaría general de esta Excelentísima Diputación (Registro general) quienes creyesen tener algún derecho exigible a la adjudicataria por razón de la mencionada contrata, acompañando, en su caso, las pruebas y justificantes de los reparos alegados.

Zaragoza, 4 de noviembre de 1983.  
El Secretario general, Ernesto García Arilla.

Núm. 12.591

Devoluciones de fianzas

«Polimatic» ha solicitado la devolución de la fianza constituida en garantía del suministro de un lavavajillas al Hogar «Doz», de Tarazona.

Por consiguiente, y a los efectos previstos en el artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones por quienes creyesen tener algún dere-

cho exigible contra la peticionaria por razón de las referidas obras.

Zaragoza, 7 de noviembre de 1983.  
El Secretario general, Ernesto García Arilla.

Núm. 12.592

Don Daniel Aguilar Oca ha solicitado la devolución de la fianza constituida en garantía de las obras de arreglo de aleros en cubiertas, en la Ciudad Escolar «Pignatelli».

Por consiguiente, y a los efectos previstos en el artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones por quienes creyesen tener algún derecho exigible contra el peticionario por razón de las referidas obras.

Zaragoza, 7 de noviembre de 1983.  
El Secretario general, Ernesto García Arilla.

Núm. 12.593

«Musical Serrano» ha solicitado la devolución de la fianza constituida en garantía del suministro de aparatos musicales para la Banda provincial de Música.

Por consiguiente, y a los efectos previstos en el artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones por quienes creyesen tener algún derecho exigible contra la peticionaria por razón del referido suministro.

Zaragoza, 7 de noviembre de 1983.  
El Secretario general, Ernesto García Arilla.

Núm. 12.594

Don Daniel Aguilar Oca ha solicitado la devolución de la fianza constituida en garantía de las obras de instalación de archivo general y de historias clínicas, arreglo de accesos y oficinas, en el Hospital Provincial de «Nuestra Señora de Gracia».

Por consiguiente, y a los efectos previstos en el artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones por quienes creyesen tener algún derecho exigible contra el peticionario por razón del referido suministro.

Zaragoza, 7 de noviembre de 1983.  
El Secretario general, Ernesto García Arilla.

SECCION CUARTA

Núm. 12.722

Recaudación de Tributos del Estado ZONA 8.ª, DE DAROCA

Don Jesús Sordo Pastor, Recaudador de Tributos del Estado en la expresada Zona;

Hace constar: Que en el expediente individual de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra el deudor a la Hacienda pública, en concepto de lujo, aduanas, Ministerio de Agricultura, renta, sociedades, alcoholes, industrial, licencia fiscal y urbana, por 26.987.500 pesetas de principal, recargos y costas del procedimiento, se ha dictado, con fecha 17 de noviembre de 1983, la siguiente

«Providencia. — Resultando desconocido el paradero del deudor com-

prendido en este expediente, así como no haber persona que lo represente en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, requiérase al referido deudor, por medio de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de la Alcaldía, para que tenga conocimiento de la siguiente

Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda, por acuerdo de fecha 17 de noviembre de 1983, la enajenación, en pública subasta, de los bienes embargados en este procedimiento el día 16 de diciembre de 1983, como de la propiedad del deudor «Vicente Suso y Pérez», S. A., de Cariñena, procedase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 16 de diciembre de 1983, a las diez horas, en las oficinas de Recaudación (plaza España, 1), y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento general de Recaudación y regla 80 de su instrucción.»

Se hace constar que en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes podrá el deudor y, en su caso, aquellos acreedores, liberar los bienes embargados pagando los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Notifíquese al deudor y anúnciese por medio de edictos que se publiquen en la Casa Consistorial, en esta oficina recaudatoria y en el «Boletín Oficial» de la provincia, y remítase un ejemplar del mismo a la Tesorería de Hacienda.

Contra la anterior providencia podrá recurrir, dentro de los ocho días siguientes a su notificación, ante el señor Tesorero de Hacienda.

Daroca a 19 de noviembre de 1983. — El Recaudador, Jesús Sordo.

Núm. 12.723

### ZONA 1.ª ZARAGOZA-PUEBLOS

Don Jesús Sordo Pastor, Recaudador de Tributos del Estado en la expresada Zona;

Hace saber: Que en el expediente individual de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra la deudora «Maquinaria y Metalurgia Aragonesa», S. A., por débitos a la Hacienda pública, en concepto de renta de las personas físicas, trabajo empresas, trabajo personal, rústica y urbana, por 26.971.645 pesetas de principal, recargos de apremio y de presupuesto para costas y gastos del procedimiento, se ha dictado, con fecha 17 de noviembre de 1983, la siguiente

«Providencia. — Resultando desconocido el paradero de la deudora comprendida en este expediente, así como no haber persona que la represente en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, requiérase a la referida deudora, por medio de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de la Alcaldía, para conocimiento de la siguiente

Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda, por acuerdo de fecha 15 de noviembre de 1983, la enajenación, en pública subasta, de los

bienes embargados en este procedimiento el día 4 de marzo de 1983, como de la propiedad de la deudora «Maquinaria y Metalurgia Aragonesa», sociedad anónima, procedase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 15 de diciembre de 1983, a las diez horas, en el Juzgado de paz de Utebo, bajo la presidencia del señor Juez titular del mismo, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento general de Recaudación y regla 80 de su instrucción.»

Se hace constar que en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes podrá la deudora y, en su caso, aquellos acreedores, liberar los bienes embargados pagando los débitos y costas del procedimiento.

Notifíquese a la deudora y anúnciese por edictos que se publiquen en la Casa Consistorial, en esta oficina recaudatoria y en el «Boletín Oficial» de la provincia, y remítase un ejemplar del mismo a la Tesorería de Hacienda.

Contra la anterior providencia podrá recurrir, dentro de los ocho días siguientes a su notificación, ante el señor Tesorero de Hacienda.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1983. — El Recaudador, Jesús Sordo.

## SECCION QUINTA

Núm. 12.619

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

#### AGENCIA EJECUTIVA

#### Subasta de bienes muebles

Don Emilio Lasala Villuendas, Agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en los expedientes ejecutivos de apremio administrativo que se siguen en esta Recaudación contra los deudores relacionados, por débitos al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza por diversos conceptos, una vez autorizada por el señor Depositario de Fondos del mismo, se ha señalado para la subasta el día 16 de diciembre de 1983, a las diez horas, en la Agencia Ejecutiva o en la sala de subastas del Excmo. Ayuntamiento, bajo las condiciones que figuran en el edicto de subasta fijado en el tablón de anuncios de la misma.

Los bienes objeto de enajenación se encuentran en poder de don Antonio Tirado Bosqued, con domicilio en calle Braulio Lausín, núm. 1.

Los deudores, bienes que se subastan y su precio de tasación son los siguientes:

— Deudor: Miguel Ferrer Ruiz (15019-81 y 142-82).

Bienes a subastar:

Una placa solar «Sol-Thermic»; tasada en 1.000 pesetas.

— Deudor: Ana M. Abadía Gastón (830-82 y 145-82).

Bienes a subastar:

1. Dos báculos de 8 metros de altura; tasados en 8.000 pesetas.

2. Siete reactancias de 2 x 215, alta emisión; tasadas en 10.000 pesetas.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1983. El Agente ejecutivo, Emilio Lasala.

Núm. 12.405

### Alcaldía de Zaragoza

#### SERVICIO DE SUELO Y VIVIENDA, RUINAS Y DERRIBOS

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 6 de mayo de 1983, acordó requerir a la propiedad de la casa número 78 de la calle de las Armas para que de modo inmediato proceda a eliminar el peligro y reparar las partes dañadas, en evitación de daños a personas y cosas, y en especial el saliente del medianil con la casa número 76, por existir riesgo de desprendimientos del revestimiento de la fachada. El incumplimiento de lo anterior determinará la exclusiva responsabilidad penal o civil a que haya lugar.

Lo que se comunica, para su conocimiento y efectos, a la propietaria doña María García Blasco, en ignorado y desconocido paradero, advirtiéndole que contra la anterior resolución podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el término de un mes, a contar desde el día siguiente al en que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial dentro del término de dos meses, siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, cualquiera que sea su fecha; si ésta no fuera adoptada en el indicado plazo de un mes, el recurso contencioso podrá interponer dentro del año siguiente a la fecha en que hubiera presentado el recurso de reposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 377 y 388 de la Ley de Régimen Local y 52 y siguientes de la Ley de 2 de diciembre de 1956, con la advertencia de que, no obstante, se podrán utilizar cualesquiera otros recursos si lo cree conveniente.

Zaragoza, 18 de octubre de 1983. — El Gerente.

Núm. 12.407

#### SERVICIO DE SUELO Y VIVIENDA, RUINAS Y DERRIBOS

El Consejo de Gerencia, con fecha 5 de octubre de 1983, acordó declarar en estado de ruina a la casa número 12 de la calle Soria, de esta ciudad, ordenando la demolición en el plazo de un mes.

Lo que se comunica, para su conocimiento y efectos, a los propietarios, en ignorado y desconocido paradero, advirtiéndoles que contra el anterior acuerdo podrán interponer recurso de reposición ante el Consejo de Gerencia en el término de un mes, a contar desde el día siguiente al en que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además, pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial dentro del término de dos meses, siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, cualquiera que sea su fecha, y si ésta no fuera adoptada en el indicado plazo de un mes, el recurso contencioso podrá interponer dentro del

año siguiente a la fecha en que hubiera presentado el recurso de reposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 377 y 388 de la Ley de Régimen Local y 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, con la advertencia de que, no obstante, podrán utilizar cualesquiera otros recursos si lo creen conveniente.

Zaragoza, 17 de octubre de 1983. — El Gerente.

Núm. 12.367

### Audiencia Territorial SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 444 de 1983, promovido por don Alejandro Asín Iriarte y doña Elvira Otal Gasqued, contra los requerimientos de 20 de agosto y 27 de septiembre de 1983 y posterior desestimación del recurso de reposición en 24 de octubre de 1983 por el Ayuntamiento de Asín (Zaragoza), interpuesto por los recurrentes contra imposición de multa por malos olores de un corral sito en dicha localidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1983. El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 12.368

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 442 de 1983, promovido por don Jesús Ayuda Mar, contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra acuerdos de 24 de septiembre de 1982 del Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz, por los que se deniega al recurrente el reconocimiento del coeficiente multiplicador 5 del sueldo de funcionario.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1983. El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 12.369

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 440 de 1983, promovido por don Tomás Remacha Lafuente, contra la resolución de 17 de octubre

de 1983 del Ilmo. señor Director general del Empleo (R/F: Rec. 2.672-83), desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por el actor contra la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza, expediente número 411-83, acta SE-700-83, de 30 de junio de 1983, por la que se le sancionaba con pérdida automática de las prestaciones de desempleo y devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1983. El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 12.537

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 446 de 1983, promovido por don Antonio Isiegas Gaudio, contra la desestimación presunta por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del Consejo de Gerencia del referido Ayuntamiento en 20 de julio de 1983, denegando la inclusión en el Registro de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa la finca sita en término municipal de Miralbueno, calle La Vía, número 23.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1983. El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 12.538

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 445 de 1983, promovido por don Ginés García Pérez y don José Millán Blasco, contra desestimación por la Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial, en 13 de septiembre de 1983, del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Comisión Provincial del Fondo de Garantía Salarial de Zaragoza de 18 de enero de 1983 (expediente núm. 1.460 de 1982), sobre indemnizaciones por despidos improcedentes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1983. El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 12.482

### Servicio Provincial de Industria y Energía

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y con el artículo 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora de intemperie y su acometida aérea, para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», S. A.

Domicilio: Barcelona (paseo de Grecia, núm. 132).

Referencia: AT 176-83.

Emplazamiento: Término municipal de Mequinenza, en carretera a Maella, kilómetro 39'380.

Potencia y tensiones: 50 KVA, de 25-0,380-0,220 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 25 KV y 561 metros de longitud, que derivará del apoyo 38-L-25 KV, C. H. Mequinenza a C. H. Ribarroja.

Finalidad de la instalación: Atender la distribución eléctrica en la zona.

Presupuesto: 2.391.610 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (calle Conde de Aranda, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en «Heraldo de Aragón».

Zaragoza, 10 de noviembre de 1983. El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 12.483

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y con el artículo 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A.

Domicilio: Zaragoza (calle San Miguel, núm. 10).

Referencia: AT 173-83.

Tensión: 15 KV, simple circuito.

Origen: Línea Calatayud-Daroca.

Término: Línea Alarba-Acered.

Longitud: 6.441 metros.

Recorrido: Términos municipales de Morata de Jiloca y Alarba.

Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución eléctrica en la zona.

Presupuesto: 2.383.240 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (calle Conde de Aranda, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en «Heraldo de Aragón».

Zaragoza, 10 de noviembre de 1983. El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 12.484

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y con el artículo 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A.

Domicilio: Zaragoza (calle San Miguel, núm. 10).

Referencia: AT 174-83.

Tensión: 45 KV, doble circuito.

Origen: Apoyo 79 de la línea SET 45-15 KV de Fuentes de Ebro a la SET 45-15 KV de Azailla.

Término: SET 45-15 KV de Quinto de Ebro.

Longitud: 1.770 metros.

Recorrido: Término municipal de Quinto de Ebro.

Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución eléctrica en la zona.

Presupuesto: 14.915.234 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (calle Conde de Aranda, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en «Heraldo de Aragón».

Zaragoza, 10 de noviembre de 1983. El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 12.486

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y con el artículo 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto

2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A.

Domicilio: Zaragoza (calle San Miguel, núm. 10).

Referencia: AT 172-83.

Tensión: 15 KV.

Origen: Línea doble circuito Villafranca-Nuez de Ebro.

Término: Nueva ET Nuez de Ebro.

Longitud: 421 metros el tramo aéreo y 101 metros el tramo subterráneo de entrada en la ET.

Recorrido: Término municipal de Nuez de Ebro.

Finalidad de la instalación: Atender la distribución eléctrica en la zona.

Presupuesto: 1.894.666 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (calle Conde de Aranda, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en «Heraldo de Aragón».

Zaragoza, 10 de noviembre de 1983. El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 12.485

Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de ET de 2 x 630 KVA en término municipal de Pina de Ebro, para planta asfáltica (AT 103-83).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por «Trabit», S. A., para instalar una estación transformadora de tipo interior y su acometida aérea y subterránea, situada en término municipal de Pina de Ebro, en la carretera N-II, Madrid-Barcelona, punto kilométrico 362,500, destinada a suministro de energía eléctrica a una planta asfáltica del peticionario, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan, según proyecto suscrito por el Ingeniero industrial don José-María Borobio Navarro, en Zaragoza y junio de 1983, con presupuesto de ejecución de 3.685.378 pesetas,

Esta Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de doce meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

#### Características de la instalación de la estación transformadora

Potencia: 2 x 630 KVA.

Tensiones: 10-15-0,380-0,220 KV.

Tipo: Interior, montada en una caseta prefabricada con tres celdas y el siguiente aparellaje:

Celda de entrada y protección, con un interruptor trifásico y un seccionador de puesta a tierra.

Celdas 2 y 3, de protección de transformador, cada una con un interruptor tripolar, cartuchos fusibles de APR y un seccionador de puesta a tierra.

En ambos extremos de la caseta se instalarán dos transformadores de 630 KVA, de 10-15-0,380-0,220 KV.

Acometida: Línea eléctrica trifásica, simple circuito, a 10-15 KV, con un tramo aéreo de 15 metros de longitud, que derivará del apoyo 24 de la línea a 15 KV de Pina de Ebro a peaje de autopista del Ebro, y estará formado por tres conductores de LA-30 sobre apoyos metálicos.

La entrada de la línea en la caseta se hará con tres cables de 1 x 95 milímetros cuadrados, de Al, de 12-20 KV, con una longitud de línea de 14 metros.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1983. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 12.477

### Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

#### CONVENIOS COLECTIVOS

#### Sector Bebidas Refrescantes

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo del sector Bebidas Refrescantes.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo del sector Bebidas Refrescantes, suscrito por la Asociación de Bebidas Refrescantes, de una parte, y de otra por la Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, el día 13 de abril de 1983, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1983. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

#### TEXTO DEL CONVENIO

#### Ambito funcional y territorial

Artículo 1.º El presente Convenio será obligatorio para todos los fabricantes

y distribuidores de bebidas refrescantes, carbónicas y jarabes de la provincia de Zaragoza, y agencias o sucursales de trabajo de otras empresas de este sector de fuera de esta provincia, pero cuyas delegaciones o centros de producción estén ubicados en la provincia.

#### Ambito personal

Art. 2.º Este Convenio acogerá en su ámbito a todos los trabajadores de las empresas afectadas por el artículo 1.º, tanto a los que en la actualidad prestan sus servicios en ellas, como los que posteriormente y durante su vigencia ingresen en éstas, con las solas excepciones de las personas vinculadas a las mismas por relaciones no laborales, como gerentes y demás cargos mencionados en el artículo 7.º-1.º del Estatuto de los Trabajadores, apartados c, d, y e, y los contemplados en el artículo 2, a).

#### Vigencia

Art. 3.º El período de vigencia de este Convenio será de un año, entrando en vigor a todos sus efectos el 1.º de enero de 1983 finalizando, en consecuencia, el 31 de diciembre del mismo año, sea cual fuere la fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

#### Denuncia y prórroga

Art. 4.º La denuncia del presente Convenio se efectuará con una antelación mínima de tres meses a la fecha de caducidad del mismo por cualquiera de las partes.

Caso de su no denuncia en el tiempo y forma establecida, el Convenio se entenderá prorrogado de año en año, incrementándose los efectos económicos del mismo en la cuantía que experimenten los índices de precios al consumo correspondientes a los períodos comprendidos entre el 1.º de enero de los años anteriores y el 31 de diciembre de los sucesivos años.

#### Comisión paritaria

Art. 5.º Para entender en cuantas cuestiones de interés se deriven de la aplicación del presente Convenio se establece la comisión paritaria del Convenio, que estará formada por seis representantes de las empresas y seis de los trabajadores. Ambas representaciones podrán designar hasta cinco técnicos, sean asesores jurídicos, económicos o sindicalistas, que tendrán voz, pero no voto. La parte social y la parte empresarial acuerdan abstenerse de concurrir a las vías administrativas y legales existentes, sin antes haber agotado la instancia de la comisión paritaria.

#### Garantías

Art. 6.º Las condiciones pactadas en este Convenio, o las que estableciere cualquier disposición de carácter legal, serán compensables con las mejoras establecidas por las empresas si en su conjunto resultaren más beneficiosas para el trabajador.

#### Retribuciones

Art. 7.º Por el presente Convenio se asigna a todos los trabajadores un incremento del 12,5 por 100 sobre la masa salarial individual y todos los demás complementos salariales que tengan. Todo ello

con la sola excepción de comisiones por venta u otras percepciones de igual naturaleza, concepto y carácter, que deberán ser negociados necesariamente en el seno de las empresas por las partes afectadas, siendo revisados estos acuerdos anualmente.

No obstante, se garantiza a los trabajadores el salario mínimo garantizado en la tabla salarial adjunta.

No se incluye la revisión salarial para este año.

#### Antigüedad

Art. 8.º El complemento de antigüedad tendrá su base de cálculo en la primera columna de la tabla salarial anexa, denominada «salario base», y en los porcentajes que se establecen en el Ordenanza laboral de Bebidas Refrescantes, en el artículo 13 (dos trienios al 5 por 100 y siete trienios al 6 por 100).

#### Gratificaciones extraordinarias

Art. 9.º Todo el personal de las empresas afectadas por el presente Convenio percibirá, en los meses de julio y diciembre, una mensualidad de la retribución del presente Convenio (salario base y plus Convenio) más antigüedad, computándose los salarios por treinta días.

#### Participación en beneficios

Art. 10. Con el carácter de participación en beneficios, las empresas abonarán a sus trabajadores una gratificación equivalente a una mensualidad del salario base del Convenio, plus Convenio, más antigüedad, que se distribuirá de la siguiente forma: quince días en marzo y quince en septiembre.

#### Vacaciones (Paga)

Art. 11. El personal fijo en plantilla percibirá una gratificación de quince días del salario base, más plus Convenio y antigüedad, aplicada ésta sobre el salario base; se deberá hacer efectiva en el día anterior al inicio de vacaciones del trabajador.

#### Dietas

Art. 12. El importe de las dietas se establece en los siguientes baremos:  
Desayuno: 188 pesetas.  
Comida: 438 pesetas.  
Cena: 375 pesetas.  
Dormir: 874 pesetas.  
Total: 1.875 pesetas.

#### Jornada laboral

Art. 13. Se establece una jornada laboral de 1.860 horas reales de trabajo al año, en la que en los cinco meses comprendidos desde el 1.º de mayo al 30 de septiembre no se trabajarán más de 46 horas semanales, y en los restantes siete meses (1.º de octubre a 30 de abril) se trabajarán las restantes.

Se trabajarán veinte sábados al año, de libre disposición por la dirección de la empresa, en una jornada máxima de seis horas.

En ningún caso se trabajará un número de horas efectivas superior a las efectivamente trabajadas en el año anterior.

Si durante la vigencia del presente Convenio fuese aprobada por el Gobierno la jornada de cuarenta horas semanales, las empresas afectadas por este Convenio pondrán en vigor de forma inmediata el nuevo horario.

#### Vacaciones

Art. 14. Los trabajadores de las empresas acogidas al presente Convenio disfrutarán de un período de vacaciones consistentes en treinta días naturales.

#### Enfermedad y accidente

Art. 15. Aparte de lo establecido al respecto en las disposiciones sobre Seguridad Social, las empresas abonarán a los trabajadores fijos de la plantilla a su servicio, en baja por enfermedad no profesional, una indemnización complementaria hasta alcanzar el 100 por 100 de su salario base de calificación, durante el plazo máximo de dieciocho meses y siempre que el proceso fuese de duración superior a siete días; ello previa confirmación del servicio médico o facultativo designado por ésta.

Las empresas abonarán a los trabajadores a su servicio, en baja por accidente o enfermedad laboral, una indemnización complementaria hasta alcanzar el 100 por 100 de su salario real, en los siguientes casos:

a) En caso de hospitalización, desde el primer día.

b) En caso de no ser necesaria la hospitalización, desde el octavo día.

Está incluida la baja profesional por estafilococo del carnet de manipuladores de alimentación.

Al personal fijo en plantilla se le reservará el puesto de trabajo durante el período de ILT (incapacidad laboral transitoria) y hasta su declaración de invalidez permanente total o absoluta y/o gran invalidez, de acuerdo con las leyes vigentes sobre la Seguridad Social y así contemplado en el Estatuto de los Trabajadores (artículo 48, 2.º).

#### Licencias

Art. 16. El trabajador, avisando con antelación, podrá faltar al trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos, durante el tiempo que a continuación se expone:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Tres días por alumbramiento de la esposa, que podrán ser prorrogados por otros tres en caso de justificada enfermedad o cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al respecto.

c) Tres días en caso de grave enfermedad o fallecimiento de padres, ascendientes o descendientes, abuelos, hijos, nietos, cónyuge o hermanos, que podrán ampliarse a otros tres días en caso de que sea necesario efectuar desplazamiento.

d) Un día en caso de boda de padres, hijos, hermanos y nietos.

e) Dos días por cambio de domicilio.

f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

g) Por el tiempo necesario para asistir a exámenes, incluidos los de obtención del carnet de conducir, o para disfrutar de los derechos educativos generales y de la formación profesional en los puestos y en la forma regulados en la legislación vigente.

h) Asistencia a consultorio médico en horas coincidentes con las de la jornada laboral.

#### Excedencias

Art. 17. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa:

A) Excedencia voluntaria: El trabajador con al menos un año de antigüedad en la empresa tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de excedencia voluntaria por un plazo no menor a un año, ni superior a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercido otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido dos años desde su incorporación a la empresa.

Los trabajadores-as tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia, que en su caso pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando ambos cónyuges trabajan, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

El trabajador-ra excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes e igual o similar categoría a la suya que hubiese o se produjeran en la empresa.

B) Excedencia y situaciones con reserva del puesto de trabajo (forzosa):

a) Incapacidad laboral transitoria e invalidez provisional y hasta su declaración de incapacidad total y absoluta.

b) Maternidad de la mujer trabajadora (atorce meses, distribuidos a opción de la interesada).

c) Cumplimiento del servicio militar obligatorio, voluntario, o servicio social sustitutivo.

d) Ejercitar un cargo público representativo.

e) Privación de libertad del trabajador, mientras no exista sentencia condenatoria.

En el supuesto de excedencia forzosa por razones de acceder a cargos públicos o sindicales de ámbito provincial o superior y mientras dure el ejercicio del cargo, el trabajador deberá reincorporarse en el plazo de treinta días naturales, a partir del cese en el cargo; en esta misma circunstancia se efectuará el reingreso en el caso del servicio militar.

En los demás supuestos, las reincorporaciones se realizarán de forma inmediata.

#### Cuota sindical

Art. 18. A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales o sindicatos que ostentan la representación a que se refiere este apartado, las empresas descontarán en la nómina mensual correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la central o sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de Caja de Ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. Las empresas efectuarán las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año. La dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa, si la hubiere.

#### Derechos de los comités de empresa

Art. 19. Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidos por las leyes, se reconoce a los comités de empresa las siguientes funciones:

A) Ser informado por la dirección de la empresa:

a) Trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la evolución de

los negocios y la situación de la producción y evolución probable del empleo en la empresa.

b) Anualmente, conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de cuantos documentos se den a conocer a los socios.

c) Con carácter previo a su ejecución por la empresa, sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, y las reducciones de jornada; sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional de la empresa.

d) En función de la materia de que se trata:

1. Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajador y cualquiera de sus posibles consecuencias: estudios de tiempos, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

2. Sobre la fusión, absorción o modificación del «status» jurídico de la empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

3. El empresario facilitará al comité de empresa el modelo o modelos de contrato de trabajo que habitualmente utilice, estando legitimado el comité para efectuar las reclamaciones oportunas ante la empresa, y en su caso, la Autoridad laboral competente.

4. Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves y en especial en supuestos de despido.

5. En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, el movimiento de ingresos y ceses y los ascensos.

B) Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

a) Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de empresas en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante la empresa y los organismos o tribunales competentes.

b) La calidad de la docencia y de la efectividad de la misma en los centros de formación y capacitación de la empresa.

c) Las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la empresa.

C) Participar, como reglamentariamente se determine, en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.

D) Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad de la empresa.

E) Se reconoce al comité de empresa capacidad procesal, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.

F) Los miembros del comité de empresa, y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados a) y c) del punto A) de este artículo, aun después de dejar de pertenecer al comité de empresa, y en especial en todas aquellas materias sobre las

que la dirección señale expresamente el carácter reservado.

G) El comité velará no sólo por que en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa vigente o paccionada, sino también por los principios de no discriminación, igualdad del sexo y fomento de una política racional del empleo.

2. Garantías:

a) Ningún miembro del comité de empresa o delegado de personal podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por revocaciones o dimisión, y siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedecieran a otras causas deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que deberán ser oídos, aparte del interesado, el comité de empresa o los restantes delegados de personal, y el delegado del sindicato al que pertenezca, en el supuesto de que se hallará reconocido como tal en la empresa.

Poseerán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo, respecto a los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas:

b) No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de su representación.

c) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la empresa, en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo todo ello previamente a la empresa y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma legal vigente al efecto.

d) Dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la Ley determina.

En los Convenios colectivos se establecerán pactos o sistemas de acumulación de horas de los distintos miembros del comité y delegados de personal, en uno o varios de sus componentes, sin rebajar el máximo total que determina la Ley, pudiendo quedar relevado o relevados de los trabajos sin perjuicio de sus remuneraciones.

Asimismo, no se computará dentro del máximo legal de horas el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de delegados de personal o miembros del comité como componentes de comisiones negociadoras de Convenios colectivos en los que sean afectados y por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurran tales negociaciones y cuando la empresa en cuestión se vea afectada por el ámbito de negociación referido.

e) Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros del comité o delegados de personal, a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por sus sindicatos, institutos de formación u otras entidades.

#### Ropa de trabajo

Art. 20. Se conviene conceder al personal equipo de ropa de trabajo de invierno y verano. Esta ropa tendrá una

duración máxima de un año, a excepción de la prenda denominada cazadora, cuya duración será de dos años.

**Retirada del carnet de conducir**

Art. 21. La retirada del carnet de conducir por motivo de infracción de tráfico no dará lugar a sanción o despido. Al conductor sancionado, y mientras dure la misma, le será respetado su salario real, incorporándose a su trabajo habitual en el momento del cese de su sanción. Únicamente jugará este artículo si la retirada del carnet no es superior a tres meses y cuando la privación del mismo no viniera derivada de una imprudencia temeraria determinada en sentencia judicial firme.

**Derechos individuales**

Art. 22. Ningún trabajador podrá ser discriminado por razón de raza, sexo, color, ideas políticas, sindicales o religiosas, consecuentemente con su actuación respecto a las mismas, en ningún aspecto de la relación laboral (honorarios, categorías, etcétera).

**Reglamentación de trabajo aplicable**

Art. 23. En todo lo no previsto en el Convenio se estará a lo dispuesto en el vigente Estatuto del Trabajador, Ordenanza laboral para las Industrias de Bebidas Refrescantes y demás disposiciones legales al respecto.

**Cláusulas adicionales**

Primera. El personal que presta sus servicios en las empresas se clasificará teniendo en cuenta las funciones que realiza dentro del ciclo productivo de bebidas refrescantes, en los grupos reseñados en la Ordenanza laboral.

Segunda. Al margen de lo pactado en este Convenio se podrán llevar a cabo a nivel de empresa negociaciones, tanto de Convenios, pactos o cualquier otro tipo de acuerdo.

Tercera. Serán respetadas en su totalidad aquellas situaciones individuales o colectivas más ventajosas que para sus respectivos casos suponga el Convenio, consideradas en su conjunto y en cómputo anual.

Núm. 12.120

**Magistratura de Trabajo número 1**

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo del número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio núm. 14.378 de 1982, seguido contra Francisco Tovar Jiménez, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se detallan:

Hierros, platinas, diversas medidas y diverso calibre; en 5.000 pesetas.

Hierros, ángulos, diversas medidas y diverso calibre; en 4.500 pesetas.

Hierros, tubos, diversas medidas y diverso calibre; en 2.000 pesetas.

Hierros, varillas, diversas medidas y diverso calibre; en 3.500 pesetas.

Viguetas U, diversas medidas y diverso calibre; en 3.500 pesetas.

Rejas varias, 1.730 pesetas.

Repuestos de excavadora y camión, usados; en 1.500 pesetas.

Repuestos de excavadora y camión, sin usar; en 8.800 pesetas.

Cuatro camillas de andamio; en pesetas 4.350.

Dos emparrillados varilla, 1.200 pesetas.

Una escalera doméstica; en 1.000 pesetas.

Un depósito de agua de uralita de 400 litros; en 4.250 pesetas.

Seis placas de porexpan; en 4.470 pesetas.

Un tubo de hormigón de 125 x 40; en 750 pesetas.

Un paquete de 12 listones de moldura de escayola; en 2.200 pesetas.

Un tubo de P. V. C. de 0,90 x 6 metros de largo; en 4.150 pesetas.

Seis tubos de P. V. C. de 2,50 x 1,25 metros; en 10.450 pesetas.

Un tubo de P. V. C. de 0,75 x 1,70 metros de largo; en 600 pesetas.

Un tubo de P. V. C. de 1,10 x 2,50 metros de largo; en 1.350 pesetas.

Un tubo de P. V. C. de 1,10 x 4 metros de largo; en 1.800 pesetas.

Tubos de P. V. C. de diversas medidas y diversos calibres; en 8.000 pesetas.

Codos, Y griegas, empalmes y llaves de paso P. V. C.; en 11.575 pesetas.

Dos vigas doble T de 4,25 ml. x 22 centímetros de altura; en 9.890 pesetas.

Tubos varios de uralita; en 8.950 pesetas.

Una cizalla de cortar hierro; en pesetas 13.500.

Madera procedente de derribo; en pesetas 16.000.

Una puerta de 2,70 x 1,49; en 2.500 pesetas.

Una puerta de 2,45 x 1,49; en 2.300 pesetas.

Una puerta de 2,45 x 1,43; en 2.300 pesetas.

Tres puertas de 2,20 x 1,90; en pesetas 7.500.

Dos hojas de puerta sin marco de 0,80 x 2,10; en 1.700 pesetas.

Un molde circular; en 1.200 pesetas.

Siete bombonas de plástico; en pesetas 4.200.

Cuatro chapas de encofrar de medidas irregulares; en 10.850 pesetas.

Persianas exteriores diversas medidas; en 8.000 pesetas.

Setenta y seis tejas planas rojas; en 4.780 pesetas.

**TABLA SALARIAL PARA 1983**

	Salario base	Plus Convenio	Total
Técnico titulado medio ... ..	48.772	9.792	58.564
Encargado general ... ..	56.833	11.409	68.242
Encargado de sección ... ..	48.772	9.792	58.564
Encargado de grupo ... ..	40.714	8.176	48.890
<b>Personal administrativo:</b>			
Jefe de 1. <sup>a</sup> ... ..	56.833	11.409	68.242
Jefe de 2. <sup>a</sup> ... ..	48.772	9.792	58.564
Oficial de 1. <sup>a</sup> ... ..	38.027	7.638	45.665
Oficial de 2. <sup>a</sup> ... ..	35.340	7.099	42.439
Auxiliar ... ..	33.997	6.829	40.826
Aspirantes de 16 a 18 años ... ..	19.800	3.976	23.776
Subalternos ... ..	1.090	218	1.308
Mujeres de limpieza ... ..	999	201	1.200
<b>Personal obrero:</b>			
Oficial de 1. <sup>a</sup> ... ..	1.269	254	1.523
Oficial de 2. <sup>a</sup> ... ..	1.179	237	1.416
Ayudante ... ..	1.134	231	1.365
Peón especialista ... ..	1.090	218	1.308
Peón ... ..	999	201	1.200

**TABLA SALARIAL ANUAL PARA 1983**

	Salario base	Plus Convenio	Total
Técnico titulado medio ... ..	585.264	117.504	702.768
Encargado general ... ..	681.996	136.908	818.904
Encargado de sección ... ..	585.264	117.504	702.768
Encargado de grupo ... ..	488.568	98.112	586.680
<b>Personal administrativo:</b>			
Jefe de 1. <sup>a</sup> ... ..	681.996	136.908	818.904
Jefe de 2. <sup>a</sup> ... ..	585.264	117.504	702.768
Oficial de 1. <sup>a</sup> ... ..	456.324	91.656	547.980
Oficial de 2. <sup>a</sup> ... ..	424.080	85.188	509.268
Auxiliar administrativo ... ..	407.964	81.948	489.912
Aspirante 16 a 18 años ... ..	237.600	47.712	285.312
Subalternos ... ..	392.400	78.480	470.880
Mujer de limpieza ... ..	359.640	72.360	432.000
<b>Personal obrero:</b>			
Oficial de 1. <sup>a</sup> ... ..	456.840	91.440	548.280
Oficial de 2. <sup>a</sup> ... ..	424.440	85.320	509.760
Ayudante ... ..	408.240	83.160	491.400
Peón especialista ... ..	392.400	78.480	470.880
Peón ... ..	359.640	72.360	432.000

Cincuenta y nueve tejas planas negras; en 4.065 pesetas.

Cinco sacos de neolita; en 7.800 pesetas.

Terrazos y mosaicos varios modelos, 40 metros cuadrados aproximadamente; en 12.000 pesetas.

Azulejos varios modelos, 20 metros cuadrados aproximadamente; en 8.000 pesetas.

Cuatro palas usadas; en 800 pesetas.

Una criba usada; en 400 pesetas.

Un azadón; en 400 pesetas.

Tres mangos de pico; en 300 pesetas.

Tres cajas de piedra artificial Sas; en 3.700 pesetas.

Celosías y remates varios modelos; en 8.000 pesetas.

Doscientos veinticinco ladrillos caravista, tiras de 5 centímetros; en 1.800 pesetas.

Veinte paquetes de plaqueta blanca; en 360 pesetas.

Ochenta y tres ladrillos rugosos macizos marrones; en 913 pesetas.

Una moto marca «Ossa», de 250 centímetros cúbicos, matrícula Z-8751-E; en 90.000 pesetas.

Total, 318.883 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Gallur, bajo la custodia de Francisco Tovar Jiménez, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 16 de diciembre, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto librar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 20 de octubre de 1983. — El Magistrado de Trabajo, Benjamín Blasco. — El Secretario.

#### Núm. 12.199

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 723 de 1982, seguido contra «A. Villanueva y Compañía», S. A., por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una carretilla elevadora, de la marca «Fenwick», de hasta 1.000 kilos de carga y con motor a gas-oil. Valorada en 270.000 pesetas.

Dicho bien se halla depositado bajo la custodia de José-Aurelio Villanueva Doz, en paseo de Sagasta, 54, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 20 de enero próximo, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 %

de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 7 de noviembre de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

#### Núm. 12.200

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 10.653 de 1982, seguido contra «A. de Derivados de Celulosa», por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

El derecho de traspaso de los locales ocupados por la empresa apremiada, sitos en el polígono industrial Royales Altos, 17-18, de La Puebla de Alfindén. Valorado en 350.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 20 de enero próximo, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Con relación al derecho de traspaso se advierte que el propietario del local tiene un plazo de treinta días para ejercitar el derecho de tanteo que le concede la Ley de Arrendamientos Urbanos, y que el rematante viene obligado a permanecer en el local, sin traspasarlo, por el plazo mínimo de un año, destinándolo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejercitando el arrendatario.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero, insértese en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 9 de noviembre de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

#### Núm. 12.201

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 1.688 de 1981, seguido contra Rosa Baile Fernández, por débitos de Seguridad

Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un televisor en blanco y negro, marca «Vanguard». Valorado en pesetas 10.000.

Un frigorífico marca «Fagor». Valorado en 8.000 pesetas.

Una lavadora automática, marca «Westinghouse». Valorada en 18.000 pesetas.

Total, 36.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Rosa Baile Fernández, en calle Salamanca, núm. 15, segundo C, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 20 de enero próximo, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero, insértese en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 9 de noviembre de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

#### Núm. 12.327

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 12.818 de 1982, seguido contra Emilio Falla Dueña, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Cuatro tornos de pulso, para tornear madera a mano. Valorados en pesetas 40.000.

Un aspirador para la viruta. Valorado en 3.000 pesetas.

Dos motores de 3 CV. Valorados en 20.000 pesetas.

Cuatro motores de 1 CV. Valorados en 20.000 pesetas.

Un torno de pulso, doble de arcos, para tornear madera a mano. Valorado en 15.000 pesetas.

Total, 98.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Emilio Falla Dueña, en Grupo General Urrutia, bloque F, número 2, primero derecha, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 20 de enero próximo, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto

el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero, insértese en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 12 de noviembre de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 12.488

### Magistratura de Trabajo número 2

Ejecución: 191 de 1983.

Ejecutante: Vicente García Andréu y otro.

Ejecutada: Herederos legales de Luis López Barranco.

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor García-Monge. — En Zaragoza a 28 de septiembre de 1983. — Dada cuenta, únase. Accediendo a lo interesado se decreta el reembolso del sobrante de los bienes trabados y embargados por el Juzgado de primera instancia número 1 de esta ciudad, en juicio ejecutivo número 16 de 1983, a instancia del Procurador señor Campo Santolaria, en representación de don «Eduardo Terrádez Juján», S. L., contra el ejecutado don Luis López Bel.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa, se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 12 de noviembre de 1983. — El Secretario.

Núm. 12.489

En ejecución número 219 de 1983, despachos en autos 2.606-33 de 1983, seguidos a instancia de Félix Silva Cuadrado y otros, contra «Textil y Piel», S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. En Zaragoza a 24 de junio de 1983. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Textil y Piel», S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 532.659 pesetas de principal, según sentencia de 6 de mayo de 1983, más la de 80.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguiente de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 29 de septiembre de 1983. — El Secretario.

Núm. 12.491

En ejecución número 197 de 1983, decretada en autos 7.228-50 de 1983, seguidas contra Lucía Martínez García y otros, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. En Zaragoza a 17 de septiembre de 1983. Dada cuenta, y no habiéndose propuesto por la parte ejecutada perito tasador para la tasación de los bienes embargados, procédase a efectuar ésta por el designado de oficio, quien previos los trámites de aceptación y juramento del cargo deberá emitir su informe en plazo de cinco días.

Lo proveyó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa, en ignorado paradero, se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 11 de noviembre de 1983. — El Secretario.

Núm. 12.493

Ejecución: 322 de 1983-2.

Ejecutante: Jesús Ombría Martínez.

Ejecutado: «Mudanzas García», S. L.

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor García-Monge Redondo. — En Zaragoza a 19 de septiembre de 1983. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Mudanzas García», S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 582.036 pesetas de principal, según sentencia de 3 de agosto de 1983, más la de 80.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los art. 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos. Se accede al reembolso que se solicita de los bienes embargados en autos ejecutivos 245 de 1982 de la Magistratura de Trabajo número 5. Líbrese el exhorto correspondiente a los fines de anotación del mismo. En cuanto al que se interesa de los bienes trabados preventivamente en esta misma Magistratura, sin perjuicio de accederse a ello, hágase saber al ejecutante que aquel embargo tiene todavía el carácter de preventivo y que la aseguradora «Zurich» alegó en su día no adeudar nada a la ejecutada, por tener satisfechas las responsabilidades que por mor del seguro había contraído.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa en ignorado paradero, se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 11 de noviembre de 1983. — El Secretario.

Núm. 12.510

En ejecución número 288 de 1983, despachos en autos 4.568-71 de 1983, seguidos a instancia de Manuel García Alvarez y otros, contra «Creaciones Angelito», sociedad anónima, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. En Zaragoza a 29 de agosto de 1983. —

Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Creaciones Angelito», S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de pesetas 1.672.764 de principal, según sentencia, más la de 100.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos. Se decreta el embargo de los créditos y letras que figuran en los escritos de fechas 7 y 8 de julio de 1983.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 11 de noviembre de 1983. — El Secretario.

Núm. 12.496

En ejecución 284 de 1983, despachos en autos 1.947 de 1983, seguidos a instancia de María del Carmen Rodríguez Rubio, contra «Comercial 878», S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. En Zaragoza a 27 de agosto de 1983. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Comercial 878», S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de pesetas 127.178 de principal, según sentencia de 29 de marzo de 1983, más la de pesetas 24.000 presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 11 de noviembre de 1983. — El Secretario.

Núm. 12.497

Ejecución: 259 de 1983-2.

Expediente: 5.652-83.

Ejecutante: José-Miguel García Trigo.

Ejecutado: «Frutos Ibáñez», S. L.

«Auto. — En la ciudad de Zaragoza a 25 de septiembre de 1983. — Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación,

Su Señoría ilustrísima, ante mí, el Secretario, dijo: Que en ejecución de la sentencia recaída el 20 de junio de 1983 en el proceso a que la presente resolución se contrae, debía declarar y declararaba extinguido el contrato de trabajo que vinculó con la empresa «Frutos Ibáñez», S. L., al trabajador hoy ejecutante, señalando en su favor las cantidades siguientes y por el concepto que se determinan, a cuyo pago debía condenar y condenaba a la

referida empresa: a) Indemnización, pesetas 127.670; b) Los salarios de tramitación correspondientes al período comprendido entre el 28 de junio de 1983 y la fecha de esta resolución, a razón de 1.493 pesetas diarias.

Lo mandó y firma Su Señoría, el ilustrísimo señor don Federico García-Monge Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 11 de noviembre de 1983. — El Secretario.

#### Núm. 12.498

En ejecución número 358 de 1983, decretada en autos 5.503 de 1983, seguidos contra Jesús Pérez Cabo (bar «Ric 27»), se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 15 de septiembre de 1983. — Dada cuenta, y no habiéndose propuesto por la parte ejecutada perito tasador para la tasación de los bienes embargados, procédase a efectuar ésta por el designado de oficio, quien previos los trámites de aceptación y juramento del cargo deberá emitir su informe en plazo de cinco días.

Lo proveyó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 11 de noviembre de 1983. — El Secretario.

#### Núm. 12.499

En ejecución número 253 de 1983, despachos en autos 5.851-52 de 1983, seguidos a instancia de Santiago Marquina Serrano y otro, contra «Confecciones Ebro», sociedad limitada, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. En Zaragoza a 15 de julio de 1983. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Confecciones Ebro», S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de pesetas 3.639.217 de principal, según sentencia de 21 de junio de 1983, más la de pesetas 100.000 presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 1 de noviembre de 1983. — El Secretario.

#### Núm. 12.502

«Sentencia. — Autos 7.382-89 de 1983. En la ciudad de Zaragoza a 10 de noviembre de 1983. — El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, Ma-

gistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el precedente juicio verbal, por cantidad, promovido por María-Cruz Bellido Bernal, José-Luis Casabona Monreal, Adolfo Escalada Garcés, Raúl Guerrero Moreno, José-Luis Mara Garcés, Aurelio Marco Cantín, José-María de la Tova González y Germana Moreno Geriz, representados por el Letrado don Francisco Polo Blasco, contra «Confecciones Ebro», S. L., que no compareció, y el Fondo de Garantía Salarial, representado por el Letrado don Jesús Sanz Fuertes...

Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por María-Cruz Bellido Bernal y siete más, contra la empresa «Confecciones Ebro», S. L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a los actores y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades:

A María-Cruz Bellido Bernal, 220.828 pesetas; a José-Luis Casabona Monreal, 257.900 pesetas; a Adolfo Escalada Garcés, 212.508 pesetas; a Raúl Guerrero Moreno, 257.900; a José-Luis Mara Garcés, 270.867 pesetas; a Aurelio Marco Cantín, 261.314 pesetas; a José-María de la Tova González, 266.792 pesetas, y a Germana Moreno Geriz, 332.948 pesetas.

Más el 10 por 100 en concepto de interés por mora.

Y absolver al Fondo de Garantía Salarial por estar carente de legitimación pasiva en este proceso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa «Confecciones Ebro», S. L., en ignorado paradero, se inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 11 de noviembre de 1983. El Secretario.

#### Núm. 12.503

«Sentencia. — Autos 8.687-90 de 1983. En la ciudad de Zaragoza a 9 de noviembre de 1983. — El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el precedente juicio verbal, por cantidad, promovido por don Leonardo Lupón Palacio, don Carmelo Lorente Acín, María-Teresa Gros Aguilar y María-Esperanza Fallas Escanilla, asistidos por don Javier Segarra de Moor, Letrado, contra Luis Creus Sola (restaurante «C. C. El Ciervo»), que no compareció y el Fondo de Garantía Salarial, representado por el Letrado don Claudio J. Mañés Martínez...

Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por Luis Lupón Palacio y tres más, contra la empresa Luis Creus Sola (restaurante «C. C. El Ciervo»), en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a los actores, y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades:

A Leonardo Lupón Palacio, 330.885 pesetas; a Carmelo Lorente Acín, 332.880 pesetas; a María-Teresa Gros Aguilar, pesetas 297.775, y a María Esperanza Fallas Escanilla, 297.775 pesetas.

Más el 10 por 100 en concepto de interés por mora.

Y absolver al Fondo de Garantía Salarial por carecer de legitimación pasiva en este proceso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa Luis Creus Sola (restaurante «C. C. El Ciervo»), en ignorado paradero, se inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 10 de noviembre de 1983. El Secretario.

#### Núm. 12.504

«Acta. — En la ciudad de Zaragoza a 4 de noviembre de 1983. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituye en audiencia pública el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia don Federico García-Monge y Redondo, con asistencia del Secretario que refrenda.

Llamadas las partes comparecen la actora doña Pilar Ambroj Pina y seis más, representadas por el Letrado don Francisco Polo Blasco, según escritura de poder otorgada ante el Notario de Zaragoza don Julio Benguelzo Romano el 1 de junio de 1983, con el número 2.385 de su protocolo, que exhibe y retira.

Yel Fondo de Garantía Salarial, representado por don Jesús Sanz Fuertes...

Su Señoría declaró los autos conclusos y ordenó traerlos a la vista para sentencia, lo que a tenor de las facultades que le concede el artículo 68 del texto articulado de procedimiento laboral de 10 de junio de 1980, pasó a dictar, «in voce», en los siguientes términos:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a la parte demandada «Confecciones Ebro», sociedad limitada, a que abone a las actoras Pilar Ambroj, Encarnación Balta, Rosa Bernal, Adoración Bona, María-Angeles Casaus, Milagros Felipe y María-Angeles Pérez la suma de 93.884 pesetas a cada una de ellas, excepto a Milagros Felipe, a la que debe abonarse pesetas 100.266, más el 10 por 100 de dicha suma en concepto de mora, sirviendo la firma de la presente acta de notificación en forma.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa «Confecciones Ebro», sociedad limitada, en ignorado paradero, se inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 11 de noviembre de 1983. — El Secretario.

#### Núm. 12.528

En ejecución 306 de 1983, despachos en autos 5.421-2 de 1983, seguidos a instancia de Jesús Mateo Cano y otros, contra «Talleres Usón», S. L., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. En Zaragoza a 14 de septiembre de 1983. Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Talleres Usón», S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de pesetas 5.658.192 de principal, según sentencia de 1 de julio de 1983, más la de 100.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los

artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa, en ignorado paradero, se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 15 de noviembre de 1983. — El Secretario.

Núm. 12.529

En ejecución 273 de 1983, despachos en autos 5.855 de 1983, seguidos a instancia de Francisco-Arturo Guíu Aparicio, contra Eduardo Fernández Garde, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. En Zaragoza a 27 de agosto de 1983. —

Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Eduardo Fernández Garde, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de pesetas 35 313 de principal, según sentencia de 28 de junio de 1983, más la de 7.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la empresa Eduardo Fernández Garde, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 3 de noviembre de 1983. — El Secretario.

Núm. 12.530

En ejecución 333 de 1983, despachos en autos 46-9 de 1983, seguidos a instancia de José-Antonio Poves Bielsa y otros, contra «Intercars Industrial», S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. En Zaragoza a 14 de octubre de 1983. —

Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Intercars Industrial», S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de pesetas 472.140 de principal, según sentencia de 16 de febrero de 1983, más la de pesetas 80.000 presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 15 de noviembre de 1983. — El Secretario.

Núm. 12.531

Ejecutante: Agustín Rabinad Cólera.

Ejecutado: «Dical», S. A.

Ejecución: 293 de 1983-2.

Expediente: 7.358-83.

«Auto. — En la ciudad de Zaragoza a 18 de octubre de 1983. — Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que en ejecución de la sentencia recaída el 3 de agosto de 1983, en el proceso a que la presente resolución se contrae, debía declarar y declaraba extinguido el contrato de trabajo que vinculó con la empresa «Dical», S. A., al trabajador hoy ejecutante, señalando en su favor las cantidades siguientes y por el concepto que se determina, a cuyo pago debía condenar y condenaba a la referida empresa: a) Indemnización, 226.455 pesetas; b) Los salarios de tramitación durante el período comprendido entre el 2 de septiembre de 1983 y la fecha de esta resolución, a razón de 2.394 pesetas diarias.

Lo mandó y firma Su Señoría el ilustrísimo señor don Federico García-Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia. — Ante mí.»

Dado en Zaragoza a 15 de noviembre de 1983. — El Secretario.

Núm. 12.692

#### Subasta

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura, a instancia de Victor Alonso Bellosillo y otro, contra Gonzalo Gómez Gonzalo, con domicilio en Francisco Vitoria 16-18, en autos ejecutivos número 406 de 1982, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Vehículo marca «Seat 1200-Sport», matrícula Z-0279-I; en 300.000 pesetas

Vehículo furgoneta marca «Mercedes», matrícula Z-0276-L; en 400.000 pesetas.

Vehículo marca «Renault 4L», matrícula Z-4609-G; en 50.000 pesetas.

Total, 750.000 pesetas.

Los bienes se encuentran depositados en el domicilio del deudor, siendo su depositario el mismo, con domicilio en Francisco Vitoria, 16-18.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2) el día 22 de diciembre de 1983, a las once horas de su mañana, y en caso de resultar éste desierto y no ser ejercitado por la parte ejecutante el derecho otorgado por el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 13 de enero de 1984, a las once horas de su mañana, y en el supuesto de resultar igualmente desierto este segundo remate, sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505 del Cuerpo legal citado, se señala para la tercera subasta el día 27 de enero de 1984, a las once horas de su mañana, previniéndose:

Que para tomar parte en las mismas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el importe del 10 por 100 en

efectivo de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración, ni en la segunda las que no cubran los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 por 100. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que no se admitirán posturas que no reúnan los dichos requisitos, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a 8 de noviembre de 1983. — El Magistrado. — El Secretario.

Núm. 12.494

#### Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el núm. 11.442 de 1983, a instancias de Patricio Gracia Serrano, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y otro, en reclamación de invalidez, con fecha 1 de octubre de 1983 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, regístrese; se admite a trámite la formulada por Patricio Gracia Serrano contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y otro, en reclamación por invalidez; cítese a las partes a la celebración de acto de juicio, con las advertencias de que habrán de comparecer personalmente o con representación en forma, que han de concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que el acto de juicio no se suspenderá aunque no comparezca el demandado. Se señala al efecto el día 16 de febrero de 1984, a las nueve cuarenta y cinco horas. Reclámese de la parte demandada la remisión, dentro del plazo de diez días, del expediente original o copia fotostática o fotográfica del mismo y, en su caso, informe relativo a los antecedentes que posean en relación con el contenido de la demanda. Solicítese del Instituto Nacional de la Seguridad Social el expediente del actor».

Y encontrándose la empresa demandada «Talleres Faló», S. L., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 15 de noviembre de 1983. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 12.509

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el núm. 11.441 de 1983, a instancias de María-Cruz Gargallo Mallén, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y otro, en reclamación por invalidez, con fecha 1 de octubre de 1983 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, regístrese; se admite a trámite la formulada por doña María-Cruz Gargallo Mallén, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y otro, en reclamación de invalidez; cítese a las partes a la celebración de acto de juicio, con las advertencias de que habrán de comparecer personalmente o con representación en forma, que han de concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que el acto de juicio no se suspenderá aunque no comparezca el demandado. Se señala al efecto el día 16 de febrero de 1984, a las nueve cuarenta y cinco horas. Reclámese de la parte demandada la remisión, dentro del plazo de diez días, del expediente original o copia fotostática o fotográfica del mismo, y en su caso, informe relativo a los antecedentes que posean en relación con el contenido de la demanda. Solicítese del Instituto Nacional de la Seguridad Social el expediente de la actora.»

Y encontrándose la empresa demandada «Brillos y Pulmentos», S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 15 de noviembre de 1983. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 12.495

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 189 de 1983, seguidos en esta Magistratura a instancia de María-Isabel Chaparro Cerdán y otros, contra «Industrias Bettor», S. A., en reclamación de cantidad, obra providencia de fecha 21 de junio de 1983 que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Industrias Bettor», S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de pesetas 1.023.876 de principal, según sentencia de 24 de mayo de 1983, más la de 100.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.»

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.

Y encontrándose la ejecutada «Industrias Bettor», S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el «Boletín

Oficial» de la provincia y para que sirva de notificación en forma a la misma.

Dado en Zaragoza a 11 de noviembre de 1983. — El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 12.506

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 309 de 1983, seguidos a instancias de don José-Antonio Cabanes Ugenio, contra «Soportes Aragoneses», sociedad anónima, en reclamación por cantidad, con fecha 11 de noviembre de 1983 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Soportes Aragoneses», S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 202.400 pesetas de principal, según sentencia de 8 de julio de 1983, más la de 20.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la ejecutada «Soportes Aragoneses», S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 11 de noviembre de 1983. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 12.508

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 305 de 1983, seguidos a instancias de don Armando Erdociaín Ayerbe, contra «Metales Aragón», S. A., en reclamación por cantidad, con fecha 10 de noviembre de 1983 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Metales Aragón», S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 172.917 pesetas de principal, según sentencia de 27 de septiembre de 1983, más la de 15.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada «Metales Aragón», S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 10 de noviembre de 1983. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 12.607

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo los números 7.830-31 de 1983, a instancias de Félix Agustín Ondé y otro, contra «Talleres Inpla», S. L., y otro, en reclamación por cantidad, con fecha 17 de noviembre de 1983 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, se suspenden los actos señalados para el día de hoy, fijándose de nuevo para su celebración el próximo día 23 de diciembre, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana; cítese al Fondo de Garantía Salarial según previene el artículo 143, párrafo segundo, del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, para la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada «Talleres Inpla», S. L., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 17 de noviembre de 1983. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

## SECCION SEXTA

Núm. 12.558

S A D A B A

Por don Luis y Fernando Arcéiz Lanuza, en nombre propio, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de bar-restaurante con emplazamiento en avenida Urruti Castejón, de Sádaba.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Sádaba, 3 de noviembre de 1983. — El Alcalde.

Núm. 12.563

VAL DE SAN MARTIN

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1983, sin que se hayan presentado reclamaciones, por un importe de 3.776.167 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

### Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 110.300 pesetas.
  2. Impuestos indirectos, 21.100.
  3. Tasas y otros ingresos, 87.400.
  4. Transferencias corrientes, 247.367.
  5. Ingresos patrimoniales, 310.000.
- B) Operaciones de capital:
7. Transferencias de capital, 3.000.000 de pesetas.
- Total, 3.776.167 pesetas,

**Gastos**

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones del personal, pesetas 361.668.
  2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 407.099.
  4. Transferencias corrientes, 7.400 pesetas.
- B) Operaciones de capital:
6. Inversiones reales, 3.000.000 de pesetas.
- Total, 3.776.167 pesetas.
- Val de San Martín, 12 de noviembre de 1983. — El Alcalde, Gabriel Ripollés.

Núm. 12.398

**VILLANUEVA DE GALLEGO**

Aprobado por este Ayuntamiento, en la sesión plenaria celebrada el día 11 de noviembre de 1983, el expediente instruido para la enajenación, mediante subasta pública, de una parcela de terreno del municipio, de 787 metros cuadrados de superficie, sita en «La Sarda», partida de «Pozo del Buro», permanecerá expuesto al público dicho expediente en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de información y para que puedan presentarse reclamaciones contra el mismo.

Villanueva de Gállego, 12 de noviembre de 1983. — El Alcalde, Tomás Calvo.

Núm. 12.845

**PRADILLA DE EBRO**

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 1.º de julio del actual, se acordó por unanimidad, con el número 2 del orden del día, el concertar con la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja una operación de préstamo por hasta la suma de 8.540.000 pesetas, al interés, plazo y demás condiciones que dicha entidad tiene establecidos para esta clase de operaciones.

Lo que se hace público por los plazos y efectos oportunos para oír reclamaciones.

Pradilla de Ebro a 20 de noviembre de 1983. — El Alcalde.

**EXPOSICION DE DOCUMENTOS**

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1983, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes:

**Arbitrios y tasas municipales**

12.757. Mallén

**Cuenta de administración del patrimonio (1982)**

12.569. Mezalocha

**Cuenta general del presupuesto extraordinario**

12.569. Mezalocha (1 de 1978)

**Cuenta general del presupuesto ordinario (1982)**

12.569. Mezalocha

**Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto (1982)**

12.569. Mezalocha

**Expediente de habilitación de créditos**

- 12.760. Arándiga  
12.773. Atea

**Expediente de modificación de créditos**

- 12.749. Letux  
12.750 bis. Calatorao (núm. 2)  
12.763. Langa del Castillo  
12.764. Cerveruela  
12.765. Mainar  
12.766. Torralbilla  
12.767. Berruenco  
12.768. Santed  
12.769. Gallocanta  
12.770. Las Cuerlas  
12.772. Luna

**Expediente de suplemento de crédito**

- 12.568. Osera de Ebro  
12.669. Quinto  
12.674. Luceni  
12.750. Calatorao  
12.760. Arándiga  
12.762. Aguilón  
12.773. Atea

**Expediente de suplemento y habilitación de crédito**

- 12.566. Lumpiaque (núm. 2)  
12.655. Alforque  
12.750. Las Pedrosas

**Expediente de suplemento y transferencias de crédito**

- 12.655. Zuera

**Impuesto municipal de vehículos de motor**

- 12.757. Mallén

**Presupuesto ordinario**

- 12.564. Farlete  
12.663. Moneva  
12.758. Villanueva de Huerva

**Tasa suministro agua potable a domicilio**

- 12.757. Mallén (4.º trimestre 1982, y 2.º y 3.º de 1983)

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****REQUISITORIAS**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de las Leyes de Enjuiciamiento.*

Núm. 12.380

GABARRE MORENO (Juan - Manuel) hijo de Blas y de María, de profesión chatarrero, nacido en Zaragoza el 22 de abril de 1965, cuyo último domicilio lo

tuvo en la calle Sol Naciente, número 1 (Quinta Julieta), Zaragoza, y actualmente en paradero desconocido, aunque últimamente residía en el domicilio ya citado, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Caspe para constituirse en prisión y demás diligencias necesarias, conforme a lo decretado en el procedimiento ejecutivo 8-83, sobre robo con fuerza en las cosas, por hallarse comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Núm. 12.476

GIMENEZ GIMENEZ (José), hijo de Fernando y de Carmen, natural de Zuera (Zaragoza), de profesión no conocida, de estado soltero, de 20 años, fecha de nacimiento 3 de enero de 1963, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por deserción, comparecerá en el plazo de quince días ante el Coronel auditor don Juan Gómez Calero, Juez del Juzgado togado militar de instrucción número 1 de la primera Región Militar.

**Juzgados de Primera Instancia**

Núm. 12.416

**JUZGADO NUM. 1**

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 19 de enero de 1984, a las diez horas de su mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza de Nuestra Señora del Pilar, número 2, planta segunda), la venta en pública y primera subasta de la finca hipotecada que se persigue y se describe a continuación, acordada en procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido con el número 890 de 1983, a instancia de «Banco Zaragozano», S. A., representada por la Procuradora señora García García, contra don Antonio Pérez-Caballero Alda y doña María-Pilar Fernández Luengo:

Departamento número 27. — Piso duodécimo izquierda, en la duodécima planta alzada, de la casa número 5 del paseo de Isabel la Católica, de esta ciudad, de 79,96 metros cuadrados. Linda: frente, con escalera, hueco de ascensores y piso derecha de la misma planta; derecha, fondo e izquierda, con vuelo de los locales comerciales de la planta menos uno. Se halla constituido por vestíbulo, tres habitaciones, cuarto de baño, cocina, terraza y cuarto trastero. Participación, 1,13 por 100 en las cosas comunes del bloque, y 0,70 por 100 en las comunes de la urbanización. Inscrito al tomo 3.525, libro 181, folio 212, finca 14.964. Valorado a efectos de subasta en 3.100.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar el 10 por 100 de tasación y que no se admitirán posturas inferiores a la misma; que los autos y certificación, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su

extinción el precio del remate, el que podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Zaragoza a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 12.435

### JUZGADO NUM. 1

Don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 13 de enero de 1984, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 401 de 1983, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de «Mutua de Seguros de Aragón», contra don José A. Fernández Aznar, domiciliado en calle López Pueyo, número 14; se tiene por designado depositario de los bienes a don José Otín Fernández, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda pagar al actor, librando sus bienes, o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Todos y cada uno de los publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia con fecha 8 de octubre pasado, al número 10.153; tasados todos en 151.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de noviembre de 1983. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 12.312

### JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 20 de enero de 1984, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la primera subasta pública de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo núm. 1.358 de 1979, a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en representación de don Angel Esteban Royo, contra don Emilio Fernández Gutiérrez y don Cándido Fernández Serrano, domiciliados en Argamasilla de Alba (Ciudad Real), calle Cervantes, 5, tercero C; se tiene por designado depositario de los bienes en favor de don Antonio Tirado Bosquet, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberá consignarse previamente el 10 por 100 del precio de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Bienes de don Cándido Fernández Serrano

1. Un frigorífico marca «Edesa», de 120 litros, aproximadamente, nuevo; en 12.000 pesetas.

2. Un congelador marca «Zanussi», de 180 litros, nuevo; en 14.000 pesetas.

3. Dos armarios de baño, de acero inoxidable; en 8.000 pesetas.

4. Dos mesas de televisión o telebares; en 6.000 pesetas.

Bienes propiedad de don Emilio Fernández Gutiérrez:

1. Un televisor marca «Elbe», de 26 pulgadas, modelo «Minor»; en pesetas 12.000.

2. Un frigorífico marca «Eurofil», mediano; en 8.000 pesetas.

3. Un tresillo tapizado en tela, estampado; en 15.000 pesetas.

4. Una lámpara de pie; en 2.000 pesetas.

5. Un mueble vitrina; en 5.000 pesetas.

6. Una mesa de forma ovalada, de 12 cubiertas; en 5.000 pesetas.

7. Dos balancines y dos sillas; en pesetas 4.000.

Total, 91.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 12.317

### JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 13 de enero de 1984, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la primera subasta pública de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo núm. 1.955 de 1982, a instancia del Procurador señor San Pío Sierra, en representación de don Juan López Martínez, contra don Domingo Hornillo Castellano y don José-María Gascón López, domiciliados en Nuestra Señora del Salz, 2, entresuelo izquierda; todos los bienes están depositados en poder de don Juan-Carlos Giménez Garcés, de esta vecindad (calle Braulio Lausín, 1, segundo), haciéndose constar:

Que para tomar parte deberá consignarse previamente el 10 por 100 del precio de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Bienes propiedad de don Domingo Hornillo Castellano:

1. Un televisor marca «Vanguard», modelo «New-Super», de 19 pulgadas; en 8.000 pesetas.

2. Una estufa marca «Agni», de butano, de tres placas; en 2.000 pesetas.

3. Un frigorífico de una puerta, marca «Corberó»; en 8.000 pesetas.

4. Un frigorífico marca «Aspes»; en 8.000 pesetas.

5. Una lavadora automática marca «Corberó», modelo 902; en 12.000 pesetas.

Bienes propiedad de don José-María Gascón López:

1. Una cassette marca «Inter», en mal estado, modelo CP-357; en 1.000 pesetas.

2. Sesenta tablones para andamios de albañilería, de 4, 6 y 3 metros, respectivamente; en 15.000 pesetas.

3. Dos carretillas metálicas de una rueda; en 1.000 pesetas.

4. Seis cuerpos de andamio o caballetes, de 2,50 metros; en 6.000 pesetas.

5. Ocho chapas de tres metros, metálicas, y veinticuatro chapas de 0,60 x 0,60 metros; en 20.000 pesetas.

Total, 81.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 12.414

### JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia del número 2 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramitan los autos de juicio ejecutivo número 680 de 1983, instados por «Promociones y Financiaciones Aída», sociedad anónima, representada por el Procurador señor Andrés Laborda, contra don Pedro Portet Abadía y contra herencia yacante y herederos desconocidos de don José-Luis Portet Aznar, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 4 de noviembre de 1983. — Vistos por el ilustrísimo señor don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza, los presentes autos de juicio ejecutivo, instados por «Promociones y Financiaciones Aída», S. A., con el número de registro 680 de 1983, representada por el Procurador don Serafín Andrés Laborda y dirigida por el Letrado don José Marceño, y como demandados ejecutados, don Pedro Portet Abadía y la herencia yacante y herederos desconocidos de don José-Luis Portet Aznar, los últimos en ignorado paradero y domicilio, y todos ellos declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que se puedan embargar de la propiedad de los demandados don Pedro Portet Abadía y de la herencia yacante y herederos desconocidos de don José-Luis Portet Aznar, y con su valor, hacer entero y cumplido pago a «Promociones y Financiaciones Aída», S. A., de la cantidad de 108.882 pesetas de principal y gastos de protesto, más las costas causadas y que se causen hasta que este fallo se cumpla en todas sus partes.

Dado el ignorado paradero de los demandados herencia yacante y herederos desconocidos de don José-Luis Portet Aznar, notifíquese a los mismos esta sentencia, mediante los correspondientes edictos, librándose para ello los despachos necesarios.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Dado en Zaragoza a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 12.432

### JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 31 de enero de 1984, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio de menor cuantía número 1.298 de 1982, promovido por el Procurador

señor García Anadón, en nombre y representación de «Torgar», S. A., contra S. José-Antonio Bes Pallás, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Un televisor marca «Philips», de 26 pulgadas; en 8.000 pesetas.

Un tresillo compuesto de sofá y dos sillones tapizados en «skay»; en 15.000 pesetas.

Una librería de tres cuerpos en madera color caoba; en 20.000 pesetas.

Una mesa de forma ovalada, a juego con la librería; en 5.000 pesetas.

Cuatro sillas de madera, a juego con la librería y con la mesa; en 4.000 pesetas.

Una lámpara de pie, metálica; en 1.000 pesetas.

Una mesa de centro con encimera de mármol; en 2.500 pesetas.

Un reloj de pared; en 8.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 12.439

#### JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 6 de febrero de 1984, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la tercera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 592 de 1982, promovido por el Procurador señor Andrés Laborda, en nombre y representación de «Promociones y Financiaciones Aída», S. A., contra don Pedro Fuertes Navarro y don Pedro Fuertes Salvador, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.º Para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, la que se celebró, sin efecto, con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

Bienes objeto de la subasta:

Un vehículo marca «Simca 1.200», especial, matrícula Z-4269-B; en 120.000 pesetas.

Un televisor en color marca «Grundig», de 18 pulgadas; en 45.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 12.632

#### JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 23 de diciembre de 1983, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes

que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 865 de 1983, promovido por el Procurador señor Peiré, en nombre y representación de «Industrias Cárnicas Aragonesas», S. A., contra don Antonio Alquézar Alquézar, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Una cámara frigorífica, «Koxka»; tasada en 30.000 pesetas.

2. Un frigorífico marca «Kelvinator»; tasado en 40.000 pesetas.

Total, 70.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 12.633

#### JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 26 de diciembre de 1983, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.461 de 1981, promovido por el Procurador señor Aranda, en nombre y representación de don Aniano Miguel Peña, contra don José Alagón Abad, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Un jeep «Land Rover», modelo 109-D, matrícula Z-0703-E; en pesetas 355.000.

2. Un tractor «Stey 760», matrícula HU-14.770; en 240.000 pesetas.

3. Un tractor «Massey Ferguson», modelo 178, matrícula HU-17.609; en 280.000 pesetas.

4. Un remolque «Beguer», de 3.000 kilos de tara y 15.000 kilos de carga, con caja metálica; en 90.000 pesetas.

Total, 975.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 12.634

#### JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 23 de diciembre de 1983, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá

lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 770 de 1983, promovido por el Procurador señor San Pio, en nombre y representación de «Cerámica Añón», sociedad limitada, contra don Antonio Ansó García, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 % de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta:

1. Un coche «Renault 12», tipo ranchera, matrícula Z-7729-J; tasado en 300.000 pesetas.

2. Un archivador metálico, de cuatro cajones; en 4.000 pesetas.

3. Una mesa metálica, con encimera de formica y tres cajones al lado izquierdo de la misma; en 7.000 pesetas.

4. Un televisor en color, «Sanyo», de unas 22 pulgadas; en 35.000 pesetas.

Total, 346.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 12.635

#### JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 22 de diciembre de 1983, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 749 de 1981, promovido por el Procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de «Estación Servicio Zaragoza», S. L., contra don Joaquín Gracia Nuño, de Montalbán, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 % de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta:

Un coche marca «Citroën», modelo «GS Palas», matrícula Z-7345-F; tasado en 300.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a quince de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 12.420

**JUZGADO NUM. 3**

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 75 de 1983-A, seguido a instancia de «Española de Neumáticos», sociedad anónima, representada por el Procurador señor Isiegas, contra Julio Ureña Sánchez, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 20 de diciembre de 1983, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de valoración; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del propio demandado, con domicilio en Juan Ramón Jiménez, 5, de Alcalá de Gaudaira, donde podrán ser examinados.

Bien objeto de subasta y precio de tasación:

Un camión marca «Barreiros», modelo 4220, matrícula MA-81.934; en pesetas 200.000.

Dado en Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 12.421

**JUZGADO NUM. 3**

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.314 de 1982-B, seguido a instancia de «Ford Credit», S. A., representada por el Procurador señor Barrachina, contra Luis Fernández Maya, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 16 de diciembre de 1983, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de valoración; no se

admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de doña Ramona Aguilar, con domicilio en Alcorisa (calle Cura Aguilar, 7), donde podrán ser examinados.

Bien objeto de subasta y precio de tasación:

Un coche marca «Ford Fiesta», matrícula TE-8685-B; tasado en 180.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 12.442

**JUZGADO NUM. 3**

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 746 de 1982-A, seguido a instancia de «Leciñena», S. A., representada por el Procurador señor Andrés, contra Eliseo y Juan-Francisco Blázquez Carrasco, se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 16 de diciembre de 1983, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de Eliseo Blázquez Carrasco, con domicilio en Torrenueva (calle Agustín Salda, 35), donde podrán ser examinados.

Bien objeto de subasta y precio de tasación:

Una plataforma semirremolque, marca «Leciñena», número de bastidor ML-10622, matrícula CR-01633-R; valorada en 700.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 12.642

**JUZGADO NUM. 3**

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 519 de 1982-B, seguido a instancia de «Actividades Agrícolas Aragonesas», S. A., representada por el Procurador señor Bibián Fierro, contra Bernardino Lázaro Ardid, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 20 de diciembre de 1983, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de Bernardino Lázaro Ardid, con domicilio en avenida de Ordesa, edificio «Panadería», de Boltaña (Huesca), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un coche marca «Renault», modelo R-4, matrícula Z-7230-J; valorado en 100.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a quince de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

**Juzgados de Instrucción**

Núm. 12.532

**JUZGADO NUM. 1**

Don Santiago Pérez Legasa, Magistrado, Juez del Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias previas número 3.242 de 1983-A, sobre hurto de un ciclomotor marca «Vespino LX», color rojo, sin placa municipal, con número de bastidor y motor 1724828, ignorándose quién sea el propietario del mismo, por lo que mediante el presente se llama de comparecencia ante este Juzgado a quien resulte ser su propietario, y al mismo tiempo se le hace ofrecimiento de acciones según lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Santiago Pérez. — El Secretario.

**PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN****INSERCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 45 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 52 pesetas ídem ídem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un año ... .. 3.900 pesetas  
Especial Ayuntamientos, por año ... .. 2.600 »

**Venta de ejemplares sueltos**

Número del año corriente: 20 pesetas.

Número del año anterior: 35 pesetas.

Número con dos años de antigüedad en adelante: 52 pesetas.